

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 23


Proceso:	Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Carlos Julio Piedra Zamora - Director Técnico Jurídico
Objeto:	Verificar la eficacia de los Procesos de Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica, de acuerdo con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad aplicable.
Alcance:	Cubre al Proceso de Atención al Ciudadano a través de la evaluación de los procedimientos Atención al Ciudadano y Defensor del Ciudadano, así como, el Proceso de Gestión Jurídica por medio de la verificación de los procedimientos de Asesoría Jurídica Interna, Coordinación de la Defensa Judicial, Control Interno Disciplinario y Cobro Persuasivo. Período a Auditar: agosto de 2020 a Mayo de 2021
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia - Ley 909 de 2004 <i>“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”</i> y sus reglamentarios. - Ley 80 de 1993 <i>“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”</i> y sus reglamentarias. - Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1474 de 2011 <i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”</i> - Ley 1712 de 2014 <i>“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”</i>. - Ley 599 de 2000 <i>“Por la cual se expide el Código Penal”</i> y sus modificatorias. - Decreto 2232 de 1995 <i>“Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos”</i> - Ley 1755 de 2015 <i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i> - Acuerdo 630 de 2015 <i>“Por medio del cual se establecen unos protocolos para el ejercicio del derecho de petición en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y se dictan otras disposiciones”</i> - Circular conjunta 006 de 2017 Secretaría General y Veeduría Distrital - Acuerdo 731 de 2018 <i>“Por el cual se promueven acciones para la atención respetuosa, digna y humana de la ciudadanía, se fortalece y visibiliza la función del defensor de la ciudadanía en los organismos</i>

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 23

	<p>y entidades del distrito, se modifica el artículo 3 del acuerdo 630 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución 014 de 2019 “Por medio de la cual se establece el reglamento interno para el trámite y seguimiento de los derechos de petición presentados al Concejo de Bogotá D.C.” - Ley 472 del 05 de agosto de 1998 "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo" - Ley 640 del 24 de enero de 2001 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones" - Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” - Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” - LEY 678 DE 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición” - Decreto 212 de 2018 “Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” - Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" - Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se expedición el Decreto Único reglamentario del sector de la Función Pública” (Adiciones y modificaciones) - Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción" - Decreto 397 de 2011 “Por la cual se establece el reglamento interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” - Resolución 720 de 2013 “Por la cual se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Concejo de Bogotá D.C.” - Resolución 634 de 2014 Organigrama del Concejo de Bogotá D.C. - Resolución 635 de 2014 “Por la cual se adopta el Normograma del Concejo de Bogotá D.C.” - Resolución 1007 de 2015 “Mapa de Procesos” - Resolución 514 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales y sus modificatorias
--	---


 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 23

	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 388 de 2019 “<i>Por medio de la cual se adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>” - Resolución 343 de 2020 “<i>Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023</i>” - Resolución 028 de 2021 “<i>Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2021</i>” - Resolución 822 de 2019 “<i>Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo en el Concejo de Bogotá D.C., para la vigencia 2019</i>” - Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 3. - Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas DAFP 2018. - Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión DAFP 2018 <p>Demás Normas que les apliquen</p>
Equipo Auditor:	Nidia Cano Sánchez Profesional Especializado 222-05
Auditados:	<p>Carlos Julio Piedra Zamora - Director Técnico Jurídico Olga Marlén Rodríguez Vega - Asesora 105 - 05 Dora Elvira Gross Melo. Yolanda Romero Cruz. María Hilda Vargas Ávila Carlos Alberto Muñoz Torres. Rubén Alfonso Riaño Cocknub.</p> <p>Cesar Augusto Delgado Aguilar. Henry Mauricio Guevara Joya. Jesús Hernando Caldas Leyva Leyla Rodríguez Parra</p>
Metodología:	<p>El Concejo de Bogotá, D.C., en su gestión y desarrollo de las áreas y procesos ha venido realizando sus actividades a través de la virtualidad, debido al aislamiento obligatorio por los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, por esta situación las actividades de auditorías se realizan de manera virtual, informando a los procesos a auditar la metodología a seguir, la cual consistió en comunicar a través de memorando el Plan de Auditoría y mediante reunión virtual la apertura de la misma, igualmente se enviaron los respectivos cuestionarios a los procesos, los cuales se debían contestar por el correo institucional asignado a cada funcionario, donde se establecieron unas fechas para las respuestas.</p> <p>Adicionalmente, los auditores cuentan con una conexión remota a la red del Concejo de Bogotá, para realizar una revisión de la información que</p>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 23

	se encuentra a disposición en las carpetas compartidas de la red interna, la intranet y la página Web. Igualmente, los procesos auditados en sus repuestas anexaron evidencias de manera virtual, las cuales fueron verificada por el auditor.	
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	21 de mayo de 2021
	Hasta (día/mes/año):	16 de julio de 2021
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	18 de agosto de 2021

I. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN JURIDICA
1. CONFORMIDADES.-
1.1 Se observó que los procedimientos del Proceso de Atención al Ciudadano cuentan con políticas de operación y puntos de control producto de su actualización en el 2020
1.2 Los procedimientos del Proceso de Gestión Jurídica fueron actualizados en el 2020 los cuales incluyen políticas de operación y puntos de control.
1.3 Se verificó que los Procesos de Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica han realizado el cálculo de los indicadores de gestión definidos por cada proceso, de acuerdo con la periodicidad establecida.
1.4 Se evidenció que el Proceso de Gestión Jurídica cumplió con la ejecución de las actividades 73, 74 y 75 programadas en el Plan de Acción para el primer trimestre del 2021. Se destaca que la actividad 75 culminó su desarrollo en el trimestre en mención.
2. NO CONFORMIDADES.-
2.1 Se evidenciaron falencias en la definición de las variables del indicador denominado " <i>Movimiento o impulso procesal de expedientes</i> " porque su resultado desvirtúa la medición debido a que las actuaciones procesales se efectúan sobre un número determinado de expedientes activos y no sobre la totalidad de estos. Situación que es producto de debilidades en la formulación de indicadores. En consecuencia, con la aplicación de este indicador no se señalan los expedientes activos que no se han impulsado para que se constituya en una alerta para la toma de decisiones sobre estos. Hecho que incumplió lo establecido en los literales <i>d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional</i> y <i>g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación</i> . Así como, el numera 4.2.1. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Dimensión Evaluación de Resultados del MIPG.
Evaluada la respuesta relacionada con " <i>...Pues si bien es cierto que durante el primer cuatrenio no se impulsaron todos los procesos, puesto que en su gran mayoría ya tenían recaudo probatorio</i> "

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 23

suficiente para tomar decisión de la actuación a seguir, lo cierto es que muchos sí se impulsaron dentro del periodo definido para el tercer indicador (rotación o cambio de etapa de expedientes), es decir, durante el primer semestre de 2021 (1 de enero a 30 de junio de 2021)...

Sin embargo, el procedimiento, frente a la observación de la auditoría, replanteará la definición y el periodo a evaluar del indicador cuestionado” se concluye que el Proceso acepta la No Conformidad porque los resultados del indicador cuestionado no reflejaron en el primer cuatrimestre del año que no se impulsaron todos los procesos y se replanteará.

En consecuencia, se ratifica la No Conformidad y se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.

Análisis de Riesgo de la No Conformidad

PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------

3. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

3.1 Es necesario que en el normograma del Proceso de Atención al Ciudadano se incluya el Decreto 847 de 2019 “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”.


3.2 Se requiere que en el normograma del Proceso de Gestión Jurídica se adicione la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se reforma la Ley [1952](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

3.3 Es necesario que el Proceso de Atención al Ciudadano programe las actividades definidas en el Plan de Acción desde el primer trimestre del año para evitar el riesgo de incumplimientos por falta de tiempo, dado que ejecuta adicionalmente actividades del PAAC y del tema de Participación Ciudadana.

3.4 Es importante que los procesos de Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica apliquen las técnicas para la redacción de riesgos definidas en las Guía Política de Administración del Riesgo.


3.5 Es importante ajustar la gestión de riesgos de los procesos a los nuevos parámetros establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y Diseños de Controles en Entidades Públicas versión 5 expedida por el DAFP en noviembre de 2020.

3.6 Se requiere en la conformación de las carpetas de supervisión de los contratos utilizar una lista de chequeo para su organización y que el supervisor se asegure de que la ejecución del contrato esté debidamente soportada.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 23

PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

II. PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA						
<p>4. CONFORMIDADES.-</p> <p>4.1 A partir de la vigencia 2021 el procedimiento está publicando el informe individual sobre solicitudes de acceso a información en cumplimiento de la normatividad vigente.</p>						
<p>5. NO CONFORMIDADES.-</p> <p>5.1 Se observó que el Proceso de Atención al Ciudadano cuenta con los formatos ATC-FO-006 Formulación de Preguntas Sesiones, Cabildos Abiertos y Otros, ATC-FO-007 Encuesta de Satisfacción de Actividades, ATC-FO-008 Registro de Asistencia los cuales fueron aprobados el 26 de noviembre de 2020, sin embargo, no se encuentran vinculados a las actividades definidas en los procedimientos Atención a la Ciudadanía ni Defensor del Ciudadano.</p> <p>Producto de falencias en la elaboración de los procedimientos. En consecuencia, se presentan incoherencias entre los procedimientos y formatos aprobados para el desarrollo de las funciones a cargo del Proceso.</p> <p>Hecho que incumple lo definido en los literales b. <i>“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”</i> y e. <i>“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”</i> del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos del MIPG.</p> <p>El Proceso de Atención al Ciudadano respondió <i>“En atención a ésta observación, ya fueron remitidos a la Oficina Asesora de Planeación la modificación de los dos procesos Atención al Ciudadano y defensor del Ciudadano, incluyendo los formatos ATC-FO-006 Formulación de Preguntas Sesiones, Cabildos Abiertos y Otros, ATC-FO-007 Encuesta de Satisfacción de Actividades, ATC-FO-008 Registro de Asistencia...”</i> en conclusión, la No Conformidad se ratifica y debe formular el respectivo plan de mejoramiento.</p> <p>Análisis de Riesgo de la No Conformidad</p> <table border="1"> <tr> <td>PROBABILIDAD</td> <td>POSIBLE</td> <td>IMPACTO</td> <td>MENOR</td> <td>RIESGO</td> <td>MODERADO</td> </tr> </table> <p>5.2 Al analizar el riesgo <i>“Posibilidad de tratos discriminatorios dentro del proceso de atención al ciudadano”</i> se evidenció que no se determinó del contexto externo y se presentan falencias en la calificación del control porque no es coherente con la causa ni con el riesgo, lo que afecta el riesgo inherente y el plan de tratamiento.</p>	PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO	

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 23

Hecho generado por debilidades en la aplicación de la metodología de gestión de riesgos. Lo que incidió en que no se determinó un Plan de Tratamiento acorde con el riesgo inherente. Situación que incumple lo establecido en el literal f. *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”* del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Planeación Institucional del MIPG.

El Proceso de Atención al Ciudadano refutó: *“En reunión llevada a cabo el pasado 14 de julio 2021, se trabajó la actualización de este riesgo con la Oficina Asesora de Planeación, razón por la cual no se acepta. Se aporta evidencia”* Una vez valorada la respuesta del Proceso esta no desvirtúa la No Conformidad dado que los Procesos como primera línea de defensa¹ (numeral 6.6.2 de la Guía Política de Administración del Riesgo versión 2 de 2021) tienen la obligación de definir y ajustar los riesgos, más cuando existen falencias en la aplicación de la metodología de riesgos las cuales están expuestas en la No Conformidad.

Además, se le recuerda al Proceso de Atención al Ciudadano que la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa posee la competencia para evaluar los riesgos y es su obligación comunicar las falencias observadas para que los responsables actualicen las matrices de riesgos, como se encuentra establecido en el numeral 6.6.4 de la Guía Política de Administración del Riesgo versión 2 de 2021 y los Procedimientos de Auditoría Interna y Plan de Mejoramiento, entre otros, documentos.

En consecuencia, se ratifica la No Conformidad y se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.

Análisis de Riesgo de la No Conformidad


PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------

5.3 Se evidenció que el control relacionado con el artículo 11 de la Resolución 014 de 2019 *“...las PQRS serán remitidas al Proceso de Atención al Ciudadano por las dependencias en los 7, 10 y 28 días hábiles al direccionamiento, según el tipo de petición, con el fin de prever las contingencias en la respuesta a las peticiones”* no se debió calificar con 100 porque no se aplica, dada la respuesta del proceso de Atención al Ciudadano relacionada con: *“Teniendo en cuenta que la Resolución No. 014 de 2019, no se ajusta a la realidad institucional respecto del manejo de las peticiones en el Concejo de Bogotá, D.C., ésta se encuentra en proceso de modificación...”*.

Lo anterior es generado por fallas en la aplicación de la metodología de administración de riesgos y afectó la calificación del riesgo residual y el plan de tratamiento.

Hecho que incumplió lo estipulado en el literal f. *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan*

¹ Desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora...

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 23

afectar el logro de sus objetivos” del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Planeación Institucional del MIPG.

Al analizar la respuesta del Proceso de Atención al Ciudadano relacionada “Con fecha Agosto 24 de 2021, fue remitida para firma el proyecto de Resolución que modifica la resolución No. 014 de 2019, estamos a la espera de la firma y numeración por parte de la Mesa Directiva” se concluye que esta no desestima la No conformidad, dado que corrobora lo expresado en la misma relacionado con que no debió ser incluida como control del riesgo “Probabilidad de vencimiento de términos en el trámite de las PQRS por fallas en los recursos tecnológicos”, lo que incidió en la valoración del riesgo residual y en el Plan de Tratamiento.

En consecuencia, se ratifica la No Conformidad y se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.

Análisis de Riesgo de la No Conformidad

PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------

6. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

6.1 Es importante ajustar la política de atención al ciudadano a lo definido en el Decreto 847 de 2019 “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”.

6.2 Es necesario eliminar el Manual de Políticas de Operación del Proceso de Atención al Ciudadano versión 2 del 13 de diciembre de 2016, debido a que las políticas de operación fueron actualizadas e incluidas en los procedimientos de Atención a la Ciudadanía y Defensor del Ciudadano.


III. PROCEDIMIENTO: DEFENSOR DEL CIUDADANO

7. CONFORMIDADES.-

7.1 Se verificó la realización de los seguimientos a la oportunidad en las respuestas de las peticiones registradas en el Sistema Bogotá te Escucha.

8. NO CONFORMIDADES.-

8.1 Se observó que en el procedimiento del Defensor al Ciudadano se definió como política de operación el numeral 4.4 relacionado con la Política de Protección de Datos donde se plasma que “...Se divulgará la política de protección de datos por lo menos cada 6 meses por medio de capacitación al Oficial de Protección de Datos Personales al responsable del tratamiento de

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 23

datos... Sin embargo, al comparar lo descrito con lo definido en el Manual Política de Protección de Datos Personales (SSI-MA-002 versión 2 de 2020) no existe correspondencia con lo expresado en el numeral 9.2 del Manual.

Así mismo, en el numeral 9.3 se plasmó que el Oficial de Protección de Datos, informará al responsable del tratamiento, los riesgos en la administración de la información de datos personales y las violaciones a los códigos de seguridad, e impulsará los avisos de privacidad y las campañas de sensibilización.

Lo anterior es producto del desconocimiento de lo definido del Manual en mención, lo cual genera confusión en su aplicación.

Situación que transgrede lo definido los numerales 9.2 y 9.3 del Manual Política de Protección de Datos Personales versión 2 de 2020. Además, se incumple el literal b. *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”* del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del MIPG.

Una vez evaluada la respuesta del Proceso de Atención al Ciudadano concerniente a *“Mediante comunicación de fecha Agosto 27 de 2021, fue remitida a la Oficina Asesora de Planeación la modificación del Procedimiento de Defensor del Ciudadano, incluyendo la información relacionada con la Política de Protección de datos Personales”*, se ratifica la No Conformidad, porque el proceso la aceptó y está desarrollando acciones para el ajuste del procedimiento en mención. En consecuencia, se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.

Análisis de Riesgo de la No Conformidad


PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------

9. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

9.1 Se sugiere que el procedimiento del Defensor del Ciudadano sea firmado por la responsable para que sea nuevamente publicado en la red interna.

9.2 Es necesario establecer una estrategia con las dependencias que tramitan peticiones por fuera del Sistema Bogotá te Escucha para que estas peticiones sean incorporadas y gestionadas en dicho sistema.

PROCESO DE GESTION JURÍDICA

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 23

IV. PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA INTERNA

10. CONFORMIDADES.-

10.1 Se posee un control de la recepción y en algunos casos de tiempos de respuesta a temas como: petición, defensa judicial, concepto y asuntos disciplinarios.

10.2 Se tiene publicada una base de datos de los Acuerdos emitidos por la Corporación desde 1954 hasta 2020.

11. NO CONFORMIDADES.-

No se evidenciaron

12. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

12.1 Se requiere documentar los criterios con los que se establecen los tiempos de respuesta en la Hoja de Ruta de Actuaciones de tal forma que se conviertan en un verdadero control para la gestión de los diferentes requerimientos que tramita el Proceso.

12.2 Es necesario ajustar la política de operación 4.4. respecto a que la ley de protección de datos es ley 1581 de 2012 y no del año 2013.


12.3 De acuerdo con el desarrollo en el aplicativo FURAG y la información reportada en el formato de Evaluación al Sistema de Control Interno del DAFF, en el componente de Ambiente de Control, se pregunta si la entidad cuenta con mecanismos para el manejo de Conflictos de Intereses para los funcionarios de la entidad, es necesario estudiar y analizar la implementación de un procedimiento que permitan a la entidad contar con un mecanismo para el manejo de conflictos de interés para los funcionarios. Dado que los Conflictos de Intereses y Causales de Impedimentos y Recusaciones están en el Reglamento Interno, pero esto solo se está aplicando para los Honorables Concejales.

V. PROCEDIMIENTO: COORDINACIÓN DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN

13. CONFORMIDADES.-

13.1 Se posee un control de la recepción y en algunos casos de tiempos de respuesta a temas como: petición, defensa judicial, concepto y asuntos disciplinarios.

13.2 El proceso elaboró y gestionó la aprobación de la política de prevención del daño antijurídico por parte del Comité de Conciliación el 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 23

13.3 Se elaboró el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del Concejo de Bogotá D.C. correspondiente al Segundo Semestre 2020 en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

13.4 En el segundo semestre de 2020 el Comité de Conciliación del Concejo de Bogotá D.C. se reunió en 8 oportunidades, 6 de ellas para estudiar 10 solicitudes de conciliación producto de procesos y controversias en contra de la Corporación. Una reunión fue para aprobar las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y otra para aprobar el Acta 215 del 7 de diciembre de 2020. La decisión del Comité fue en todos los casos “No presentar fórmula conciliatoria”. Además, en el período comprendido entre agosto de 2020 a mayo de 2021 el Comité de Conciliación no ha estudiado ningún caso para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición.

14. NO CONFORMIDADES.-

No se evidenciaron

15. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

15.1 Es necesario socializar la política de prevención del daño antijurídico.

VI. PROCEDIMIENTO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

16. CONFORMIDADES.-


16.1 Se posee un control de la recepción y en algunos casos de tiempos de respuesta a temas como: petición, defensa judicial, concepto y asuntos disciplinarios.

17. NO CONFORMIDADES.-

17.1 Al verificar la base de datos de los Procesos Disciplinarios se observó que los expedientes que se encuentran en la etapa de Investigación Disciplinaria identificados con los números 012-2018, 013-2018, 019-2018, 022-2018, 008-2019, presentan como últimas actuaciones las desarrolladas en el año 2019 y en el expediente 014-2016 no se observa gestión alguna.

Además, se determinó que en la Indagación Preliminar No. 020-2018, la última actuación registrada corresponde a noviembre de 2018.

Lo anterior, es producto de falencias que se presentan por la falta de control y seguimiento en la actuación procesal disciplinaria que determina la ley. Lo que implica un riesgo de incumplimiento en las diferentes etapas que debe surtir el proceso disciplinario.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 23

Hecho que vulneró lo definido en el Artículo 12. *Celeridad de la actuación disciplinaria* de la ley 734 de 2002, así como, el literal b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del MIPG.

Una vez evaluada la respuesta del Proceso relativa a “...*El procedimiento admite la observación hecha por la auditoría respecto de los procesos disciplinarios Nos. 014-2016, 012-2018, 013-2018, 019-2018, 020-2018, 022-2018 y 008-2019; no obstante, sí se reitera que los mismos cuentan con recaudo probatorio para adoptar la actuación a seguir y son objeto de trámite prioritario, que no fue posible evacuar por atender el alcance de los resultados obtenidos durante el primer semestre de 2021, en relación con los demás procesos disciplinarios que sí fueron evacuados o impulsados. Ahora bien, en relación con los expedientes 009-2019 y 010-2019, aclara el procedimiento disciplinario que en los mismos obran materialmente actuaciones posteriores a los autos que ordenaron su inicio el 19 de septiembre y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, pero que no se encuentran registradas en la base de datos...*”

Frente a lo objetado la Oficina de Control Interno reitera que la No Conformidad surgió de la revisión de la Base de Datos Disciplinarios remitida por el procedimiento Control Interno Disciplinario y que dado el carácter de confidencialidad que se pregona de los expedientes disciplinarios no se tiene acceso a ellos, si no cuando se anexan algunos soportes.

En consideración al suministro de documentos que señalan impulso de las Indagaciones Preliminares correspondientes a los expedientes Nos 009-2019 y 010-2019, estas son suprimidas. Por lo tanto, se ratifica la No Conformidad ajustada y se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.

Análisis de Riesgo de la No Conformidad

PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------


18. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

18.1 Realizar una campaña de sensibilización sobre el régimen de deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos, teniendo en cuenta las conductas disciplinarias de mayor incidencia en la Corporación.

18.2 Es importante que el procedimiento de Control Interno Disciplinario realice un seguimiento permanente a las diferentes actuaciones de los procesos disciplinarios que adelanta.

VII. PROCEDIMIENTO: COBRO PERSUASIVO

19. CONFORMIDADES.-

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 23

19.1 Se posee un control de la recepción y en algunos casos de tiempos de respuesta a temas como: petición, defensa judicial, concepto y asuntos disciplinarios.

20. NO CONFORMIDADES.-

20.1 Se evidenció que no se realiza el seguimiento mensual a los procesos de cobro coactivo (*solicitud y respuestas de las entidades como la Secretaría de Hacienda y/o a la Contraloría de Bogotá*) a favor de la Corporación.

Situación que se derivó de falencias en la aplicación del procedimiento de Cobro Persuasivo. En consecuencia, no se está realizando por parte de la Dirección Jurídica el seguimiento del estado de los procesos que se encuentran en cobro coactivo.

Hecho que incumple el Punto de Control 5.2 REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ETAPA COBRO COACTIVO del Procedimiento Cobro Persuasivo GJR-PR-004 versión 02 y los literales b. “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional” y d. “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional” del artículo 2º de la ley 87 de 1993. Así como, la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del MIPG.

El Proceso refutó lo siguiente: “...Nótese que de la redacción del punto de control PC5 del procedimiento cobro persuasivo, no se deriva consecuencia alguna sobre el contenido del reporte de los procesos de cobro coactivo que envíe la Secretaría Distrital de Hacienda en respuesta a las solicitudes de la Dirección Jurídica, lo cual ratifica el carácter informativo de dicho seguimiento”
Luego de su examen se concluye que no desvirtúa lo observado porque el control a cargo de la Dirección Jurídica no es simplemente informativo, sino que se constituye en soporte para efectuar conciliaciones periódicas sobre los saldos contables y determinar su adecuada clasificación, así como, para ejecutar procesos permanentes de depuración de cartera, labores que contribuyen a la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros de la Corporación.

Por lo tanto, se debe formular el respectivo plan de mejoramiento.


Análisis de Riesgo de la No Conformidad

PROBABILIDAD	POSIBLE	IMPACTO	MENOR	RIESGO	MODERADO
--------------	---------	---------	-------	--------	----------

21. OPORTUNIDADES DE MEJORA.-

² “El asesor o profesional designado de la Dirección Jurídica, deberá realizar el seguimiento a los procesos de cobro coactivo, adelantados por la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría de Hacienda Distrital y/o por la Contraloría de Bogotá D.C.

Con tal propósito, elaborará para firma del Director Jurídico, un oficio solicitando la información actualizada con corte mensual...”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 23

21.1 Se requiere que el proceso de Cobro Persuasivo realice un seguimiento continuo y permanente de los procesos que se encuentran en cobro coactivo, evaluando si son eficientes y eficaces los puntos de control.

VIII. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Las acciones definidas para las No Conformidades de la Auditoría Interna desarrollada en la vigencia 2020 al Proceso de Gestión Jurídica y Atención al Ciudadano fueron cerradas por la Oficina de Control Interno. en los seguimientos realizados en diciembre de 2020, por medio de los Memorandos 2020IE14684 del 14 de diciembre de 2020 y 2020IE14795 del 16 de diciembre de 2020. Así como, en lo reportado en el Formato GMC-FO-006 de febrero de 2021.

IX. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

RIESGO 1

Posible omisión o retrasos injustificados de las respuestas a las PQRS, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.


CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Cumplimiento

ACTIVIDAD DE CONTROL

Las peticiones que ingresan por diferentes canales son registradas en el SDQS, son direccionadas por los funcionarios de atención a la ciudadanía a los directivos y cabildantes responsables de la respuesta. Los responsables dan respuesta dentro de sus competencias observando los principios y estándares de contenido y oportunidad, y deben subirla de inmediato en la plataforma del SDQS para conocimiento del peticionario y para seguimiento institucional.

Los funcionarios de atención a la ciudadanía ingresan la información de las SDQS mensuales en una base de datos en Excel, para que al final del periodo el Defensor del Ciudadano realice el cruce con el reporte de gestión generado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor. El sistema SDQS manda automáticamente una alerta al usuario de la plataforma indicando la fecha de vencimiento de la petición.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 23

El Defensor del ciudadano hace el seguimiento mensual de las SDQS, verificando el estado del trámite y en el caso de no cumplir con los estándares de contenido y oportunidad se realizan las correspondientes reiteraciones para que se emita la respuesta y se cierre el requerimiento.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

ACTIVIDAD DE CONTROL:

N.A.

SOPORTE:

N.A.

TIEMPO

N.A.

INDICADOR:

N.A.

OBSERVACIONES:

- Evaluación del Diseño de los Controles:
Para la evaluación de los controles se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: responsable, periodicidad, propósito, como se realiza el control, las desviaciones producto de su ejecución y las evidencias de su ejecución. De esta labor se concluye:


Se definió un control que alcanzó una calificación de 100, para un promedio de 100.

El control 1 mitiga parcialmente la causa raíz 1, relacionada con “*Debilidad en los canales de radicación, trazabilidad e implementación de los procedimientos de gestión de las PQRS que ingresan a la Corporación*” porque al cierre de la vigencia de 2020 se presentaron aproximadamente 71 peticiones que no fueron registradas en el SDQS pese a los seguimientos mensuales.

El control 1 mitiga la causa raíz 2, relacionada con “*Desconocimiento de la correcta aplicación de los instrumentos para recopilar y direccionar los requerimientos de la ciudadanía*”.

- Con relación el Plan de Tratamiento de Riesgos no presenta soporte, tiempo ni indicador porque el riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo Bajo y el tratamiento es Asumir (es decir, que no se adopta ninguna medida)

Finalmente, se resalta que los riesgos del proceso de Atención al Ciudadano vigentes en el 2021 fueron elaborados bajo los criterios establecidos en la “*Guía de Política de Administración de Riesgo*” GMC-GU-002 versión 1, los cuales fueron actualizados el 14 de julio de 2021 a la “*Guía de Política de Administración de Riesgo*” GMC-GU-002 versión 2 y la modificación fue solamente en

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 23

la determinación del nivel de probabilidad e impacto. Por lo tanto, lo analizado en este apartado continua vigente.

RIESGO 2

Posibilidad de tratos discriminatorios dentro del proceso de atención al ciudadano

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Cumplimiento

ACTIVIDAD DE CONTROL

La auxiliar de atención al ciudadano registra en el formato AC PR001F05 las personas que requieren atención en orden de llegada, se brinda la atención y orientación inicial y de allí se traslada al funcionario del área para que ingresen la SDQS verbal o escrita. Cada vez que las personas requieren atención.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

ACTIVIDAD DE CONTROL:

N.A.

SOPORTE:

N.A.

TIEMPO

N.A

INDICADOR:


N.A.

OBSERVACIONES:

- En la gestión de este riesgo no se observó el establecimiento del contexto externo
- Evaluación del Diseño de los Controles:

Para la evaluación de los controles se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: responsable, periodicidad, propósito, como se realiza el control, las desviaciones producto de su ejecución y las evidencias de su ejecución. De esta labor se concluye:

- El control 1 no mitiga la causa raíz 1, referente a "Sesgos (opiniones y actitudes) de las personas que recopilan la información a través de los distintos canales de atención al ciudadano" debido a que el Formato AC PR001F05 "Información de Usuarios" es para registrar las personas que

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 23

requieren atención y este formato no está vinculado al procedimiento de Atención a la Ciudadanía.

Además, no se observa coherencia entre el control establecido y la causa raíz, porque debería estar direccionado hacia la capacitación y lineamientos claros. En consecuencia, el control no se puede calificar con 100.

- El Plan de Tratamiento de Riesgos no presenta soporte, tiempo ni indicador porque el riesgo residual se calificó en Zona de Riesgo Bajo y el tratamiento es Asumir (es decir, que no se adopta ninguna medida).

Sin embargo, dadas las deficiencias observadas sobre el control, el plan de tratamiento tampoco se ubica en zona de riesgo baja y el tratamiento no es asumir.

Finalmente, se resalta que los riesgos del proceso de Atención al Ciudadano vigentes en el 2021 fueron elaborados bajo los criterios establecidos en la “Guía de Política de Administración de Riesgo” GMC-GU-002 versión 1, los cuales fueron actualizados el 14 de julio de 2021 a la “Guía de Política de Administración de Riesgo” GMC-GU-002 versión 2 y la modificación fue solamente en la determinación del nivel de probabilidad e impacto. Por lo tanto, lo analizado en este apartado continua vigente.

RIESGO 3


Probabilidad de vencimiento de términos en el trámite de las PQRS por fallas en los recursos tecnológicos

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO
Tecnológico

ACTIVIDAD DE CONTROL
En la Resolución 014 de 2019, artículo 11, está establecido que los proyectos de respuestas de las PQRS serán remitidas al Proceso de Atención al Ciudadano por las dependencias en los 7, 10 y 28 días hábiles al direccionamiento, según el tipo de petición, con el fin de prever las contingencias en la respuesta a las peticiones. En caso de no recibir las respuestas proyectadas por las dependencias en estos plazos el Defensor de Ciudadano reitera la solicitud a la dependencia.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:
ACTIVIDAD DE CONTROL:
N.A.

SOPORTE:
N.A.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 23

TIEMPO

N.A.

INDICADOR:

N.A.

OBSERVACIONES:

- Evaluación del Diseño de los Controles:

Para la evaluación de los controles se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: responsable, periodicidad, propósito, como se realiza el control, las desviaciones producto de su ejecución y las evidencias de su ejecución. De esta labor se concluye:

Se definió un control para 1 causa, que alcanzaron una calificación individual de 100, para un promedio de 100. De los cuales se destaca lo siguiente:


- El control 1 mitiga parcialmente la causa raíz 1, hace referencia "*Fallas en la plataforma tecnológica del SDQS o en la plataforma interna de la Corporación que no permite dar respuesta oportuna a la PQRS*" porque en la vigencia no se observa que estos tiempos apliquen en el SDQS
- El Plan de Tratamiento de Riesgos no presenta soporte, tiempo ni indicador porque el riesgo residual se calificó en Zona de Riesgo Bajo y según la "Guía de Política de Administración de Riesgo GMC-GU-002 del 18 de noviembre de 2019" el tratamiento es Aceptar (es decir, que no se adopta ninguna medida) pero de acuerdo con la guía se realiza seguimiento.

El Proceso de Atención al Ciudadano respondió lo siguiente frente a la aplicación de este control "*Teniendo en cuenta que la Resolución No. 014 de 2019, no se ajusta a la realidad institucional respecto del manejo de las peticiones en el Concejo de Bogotá, D.C., ésta se encuentra en proceso de modificación, cuyo texto definitivo está previsto para la primera semana de junio del año en curso.*

Lo anterior, en el entendido que el Proceso de Atención al Ciudadano no cuenta con el número de personas adecuado para asumir esta actividad. Adicionalmente, cada uno de los procesos de la entidad tiene personas encargadas de resolver las peticiones y subirlas al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones- Bogotá Te Escucha".

Dada esta respuesta se concluye que la calificación del control con 100 fue inadecuada y este riesgo residual no se debió calificar en Zona de Riesgo Bajo y se debió definir un Plan de Tratamiento. Por ende, se debe volver a efectuar el ejercicio de identificación, valoración y tratamiento de los riesgos del Proceso.

Finalmente, se resalta que los riesgos del proceso de Atención al Ciudadano vigentes en el 2021 fueron elaborados bajo los criterios establecidos en la "*Guía de Política de Administración de*

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 23

Riesgo” GMC-GU-002 versión 1, los cuales fueron actualizados el 14 de julio de 2021 a la “*Guía de Política de Administración de Riesgo*” GMC-GU-002 versión 2 y la modificación fue solamente en la determinación del nivel de probabilidad e impacto. Por lo tanto, lo analizado en este apartado continua vigente.

PROCESO DE GESTION JURÍDICA

RIESGO 1

Vencimiento de los términos en los productos del proceso (investigaciones disciplinarias, conceptos, proyectos de actos administrativos, respuesta a acciones judiciales, cobro persuasivo).

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Cumplimiento

ACTIVIDAD DE CONTROL:

El profesional asignado por Director Técnico Jurídico en el reparto del trámite, a través de la hoja de ruta, donde se registra la fecha de recepción y la fecha de respuesta al trámite, verifica el vencimiento de términos. La hoja de ruta esta publicada en la red interna en la carpeta de gestión jurídica y puede ser consultada por los profesionales o el director para el control de tiempos de respuesta.

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS: No se definió

SOPORTE:

N.A.

TIEMPO


N.A

INDICADOR:

N.A.

OBSERVACIONES:

- En la gestión de los riesgos de Gestión no se evidenció el establecimiento del contexto externo.
- Evaluación del Diseño de los Controles:
Para la evaluación de los controles se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: responsable, periodicidad, propósito, como se realiza el control, las desviaciones producto de su ejecución y las evidencias de su ejecución. De esta labor se concluye:

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 23

Se definió un control que alcanzó una calificación de 100, para un promedio de 100.

El control 1 mitiga parcialmente la causa raíz 1 relacionada con “*Priorización de asuntos que requieren cumplimiento de términos reducidos*” porque se verificó que pese a que en la hoja de ruta se establecen tiempos de respuesta para los diferentes requerimientos (derechos de petición, acciones de tutela, conceptos jurídicos, solicitudes, demandas, acciones de nulidad, entre otros.) donde se observa la priorización en la atención de tutelas, pero existen otros requerimientos que se responden antes o después de las fechas establecidas en la hoja de ruta.

- Con relación el Plan de Tratamiento de Riesgos no presenta soporte, tiempo ni indicador porque el riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo Bajo y el tratamiento elegido fue Reducir pero no se adoptó actividad de control. Frente a esta observación, se estableció una No Conformidad previa que fue presentada al Proceso de Gestión Jurídica en la reunión previa realizada el 4 de agosto de 2021.
En consideración a lo anterior, el proceso remitió el mapa de riesgos ajustado a la *Guía de Política de Administración de Riesgo* GMC-GU-002 versión 2 donde el tratamiento seleccionado fue Asumir, subsanándose lo observado.

Finalmente, se resalta que los riesgos del proceso de Gestión Jurídica vigentes en el 2021 fueron elaborados bajo los criterios establecidos en la “*Guía de Política de Administración de Riesgo*” GMC-GU-002 versión 1, los cuales fueron actualizados el 23 de julio de 2021 a la “*Guía de Política de Administración de Riesgo*” GMC-GU-002 versión 2, la modificación realizada fue básicamente en la determinación del nivel de probabilidad e impacto, se eliminó el indicador del plan de tratamiento y se corrigió el tratamiento del presente riesgo.

RIESGO 2


Avalar la expedición de actos administrativos y emitir conceptos por fuera del marco legal con el fin de favorecer el interés de un tercero.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Corrupción

ACTIVIDAD DE CONTROL:

El Director Jurídico cada vez que se solicita la revisión de un acto administrativo o un concepto, asigna el tema a un profesional, quien proyecta el acto administrativo o el concepto solicitado y lo remite al Director Jurídico, quien solo imparte viabilidad jurídica a los proyectos de actos y conceptos que estén acordes con los requisitos legales. En caso de encontrar alguna inconsistencia, el Director ordena efectuar el correspondiente ajuste, previo a emitir el aval o a suscribir el documento para publicar (conceptos) o enviar a la mesa directiva

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 23

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS: No se definió

SOPORTE:

N.A.

TIEMPO

N.A

INDICADOR:

N.A.

OBSERVACIONES:

- En la gestión de los riesgos de Corrupción no se evidenció el establecimiento del contexto interno.
- Evaluación del Diseño de los Controles:


Para la evaluación de los controles se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: responsable, periodicidad, propósito, como se realiza el control, las desviaciones producto de su ejecución y las evidencias de su ejecución. De esta labor se concluye:

Se definió un control para 1 causa, que alcanzó una calificación individual de 100, para un promedio de 100. Del cual se destaca lo siguiente:

El control 1 mitiga la causa raíz 1, relacionada con "*Presión de terceros para incidir en las decisiones de la Dirección Jurídica*". Sin embargo, este control no está desarrollado en el procedimiento de Asesoría Jurídica Interna. ya que no corresponde con el punto de control "*Efectuar el Análisis, Revisión y Aprobación*"³

- El Plan de Tratamiento de Riesgos presenta actividad, soporte, responsable y tiempo porque el riesgo residual se calificó en Zona de Riesgo Alta y el tratamiento es Reducir y se estableció la actividad de control "*Divulgar el procedimiento Asesoría Jurídica Interna*" la cual se programó ejecutar hasta mayo de 2021.

³ Una vez recibido el proyecto de concepto, el director técnico jurídico procederá al análisis y revisión, efectuando las correcciones y ajustes necesarios. Aprobado el concepto este es firmado por el mencionado funcionario.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 23

Finalmente, se resalta que los riesgos del proceso de Gestión Jurídica vigentes en el 2021 fueron elaborados bajo los criterios establecidos en la “Guía de Política de Administración de Riesgo” GMC-GU-002 versión 1, los cuales fueron actualizados el 23 de julio de 2021 a la “Guía de Política de Administración de Riesgo” GMC-GU-002 versión 2, la modificación realizada fue básicamente en la determinación del nivel de probabilidad e impacto, así como, se eliminó el indicador del plan de tratamiento.

RECOMENDACIONES -

Se recomienda que los procesos tengan en cuenta las oportunidades de mejora comunicadas en el presente Informe para su mejoramiento continuo.

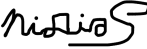
Es necesario que el Proceso de Atención al Ciudadano fortalezca sus conocimientos sobre la metodología de administración de riesgos y el diseño de controles, para definir los posibles riesgos asociados al cumplimiento de sus prioridades.


Es importante que los supervisores de los contratos utilicen una lista de chequeo para la conformación de las carpetas derivadas de esta función y las envíen al Fondo Cuenta como soporte de su labor, para evitar reprocesos.

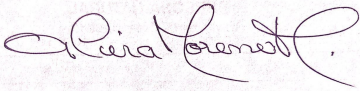
CONCLUSIONES -

Realizada la auditoría a los Procesos de Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica se destaca el cumplimiento de los planes de mejoramiento, lo que determinó su cierre total al inicio del presente año. Además, realizaron un esfuerzo en la actualización de los procedimientos a cargo para mejorar su desempeño.

También, se concluye que las No Conformidades comunicadas son producto de falencias en la definición de algunos aspectos de los procedimientos y su aplicación, así como, de debilidades en la definición de indicadores, actualización de bases de datos y la aplicación de la metodología de riesgos.

AUDITOR LÍDER	
NIDIA CANO SÁNCHEZ	Firma (s): 
EQUIPO AUDITOR	
Nombre:	Firma (s):

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 23

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
ALCIRA MORENO MONROY	Firma: 

FECHA DE ENTREGA	10/09/2021
------------------	------------